

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 207-13 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10720 del 10 de julio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 207-13

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Los señores Ysabel De Los Santos Berihuete y Ramón Antonio Peña Santos, padres de la menor Otilia Peña De los Santos, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **Anni Cristal Peña De los Santos**.

Artículo 2. La señora María Dilia Marte Vega, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Anadilia Marte Vega**.

Artículo 3. La señora Regla De La Cruz Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Regla María De La Cruz Hernández**.

Artículo 4. La señora Carmela García Alejo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen María García Alejo**.

Artículo 5. La señora Ariana Benirda Cuevas Cuevas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ariana Jael Cuevas Cuevas**.

Artículo 6 La señora Valentina Encarnación Castillo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Adela Encarnación Castillo**.

Artículo 7. El señor Aredy Ramírez Montero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Andy Reynold Ramírez Montero**.

Artículo 8. El señor Pedro Ramírez Cordero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Andrew Ramírez Cordero**.

Artículo 9 La señora Juana Castillo Peguero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Francisca Castillo Peguero**.

Artículo 10 La señora Aurelia Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aurelina Rodríguez**.

Artículo 11. La señora Ofelia María Niemen Figuereo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Ofelia Niemen Figuereo**.

Artículo 12. La señora Teodosa López Caraballo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yessenia López Caraballo**.

Artículo 13. El señor Enoc Yan León, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Olmo Yan León**.

Artículo 14. El señor Julio César Gerónimo Martínez Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Julio César Martínez Rodríguez**.

Artículo 15. La señora Ana Delcy del Carmen Matías Antonio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Daisy Matías Antonio**.

Artículo 16. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA